

INFORME DE SECRETARIA. El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que retira la presente demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDIFICIO PRAGA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS Y OTRO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00588-00

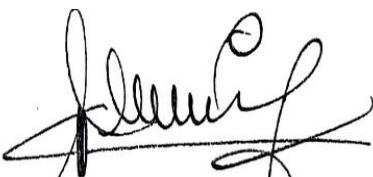
El apoderado judicial de la parte demandante en memorial anterior manifiesta que retira la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. preceptúa: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Tomando en consideración que la demanda aún no ha sido admitida, se acepta el retiro de la misma, sin necesidad de devolución de anexos toda vez que los mismos fueron presentados de manera digital. Archívese el expediente.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado 197
Fecha: noviembre 29 de 2021
Secretaria

mbg

mbg